



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 440 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 12 JUN 2018

VISTO:

Los Oficios N°s 1366-2018-GRA/GG-GRI-SGO, 310-2018-GRA/GG-ORADM, Informe N° 031-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP, Informe Técnico N° 34-2018-GRA/ORADM-ORH-PMC y Decretos N°s 2967-2018-GRA/GR-GG, 4906-2018-GRA/GG-ORADM, 6875, 7824-2018-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 01 file personal y trece (13) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, propone el contrato de servicios personales de la señora **Nadia Carola PERLACIOS VARGAS** para desempeñar las funciones de Asistente Técnico I para la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho-Huamanga-Ayacucho, por el periodo comprendido del 02 de mayo al 31 de junio del 2018, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración mediante Decreto N° 4906-2018-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 092, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI; sin embargo a través del Informe N° 031-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP se pone en conocimiento que dicho cargo no existe en la directiva vigente del 2017;

Que, por medio del Informe Técnico N° 034-2018-GRA/ORADM-ORH-PMC el Apoyo legal Pamela Malmolejo Cuadros de la Oficina de Recursos Humanos se ha pronunciado por la procedencia del contrato de servicios personales de la señora Nadia Carola PERLACIOS VARGAS para desempeñar el cargo de Asistente Técnico I, por el periodo comprendido del 02 de mayo al 31 de julio del 2018, al amparo de la 10.13 disposición complementaria de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado



con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/GR, contando dicho contrato con la anuencia del Director de Recursos Humanos mediante Decreto N° 7824, proseguir con la proyecto de resolución acorde al informe técnico y Descripción de cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Oficina Regional de Administración mediante Decreto N° 2967-2018-GRA/GR-GG y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Ing. NADIA CAROLA PERLACIOS VARGAS	ASISTENTE TECNICO I	68 2-230606 4-000036	5,000.00	DEL 02-05-18 AL 31/07/2018	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES DIST. DE AYAC.-HGA-AYACUCHO



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

